Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 332/19

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO "SERVICIO DE CEREMONIAL Y PROVISIÓN DE ARREGLOS FLORALES" BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2019 CON ID N° 359.365.

Asunción, 03 de julio de 2019

VISTO: El ***Decreto Nº 2 de fecha 15 de agosto de 2018, "Por el cual se nombran Ministros del Poder Ejecutivo", en su artículo 10 dispone: "Nombrase a la Señora Nilda Romero Santacruz, como Ministra de la Mujer"***, y;

CONSIDERANDO: Que, la **Constitución Nacional de la República del Paraguay** en el **artículo 242** dispone: *"Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativas a las materias de su competencia. [...]".*

Que, la ***Ley N° 34/92 "Que crea la Secretaría de la Mujer", y la Ley N° 4.675 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer".***

Que, la ***Ley Nº 6258, de fecha 7 de enero de 2019, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019".***

Que, el ***Decreto Nº 1145/2019 de fecha 18 de enero de 2019, por el cual se reglamenta la Ley Nº 6258 de fecha 07 de enero de 2019, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019"***

Que, el ***Decreto Nº 2 de fecha 15 de agosto de 2018, "Por el cual se nombran Ministros del Poder Ejecutivo", en su artículo 10 dispone: "Nombrase a la Señora Nilda Romero Santacruz, como Ministra de la Mujer".***

Que, el ***Decreto N° 630, de fecha 8 de noviembre de 2013, "Por el cual se reglamentan la Ley Nº 4675 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley 34/92, y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto Nº 9900/2012"***, establece en el **artículo 10** *"El Ministerio de la Mujer está a cargo de una/un Ministra/o que es la autoridad superior del Ministerio y en tal carácter tiene y ejerce la representación legal del mismo con potestad de administración y supervisión sobre los Viceministerios, Direcciones Generales y demás reparticiones del organismo. Será designada/o y removida/o por el Presidente de la República de quien depende".*

Que, el ***Decreto Nº 1147, de fecha 18 de enero de 2019, "Por el cual se modifican incisos de los artículos 4°, 13 y los artículos 19, 20, 21 y 22, del Decreto N° 630/2013, "Por el cual se reglamentan la Ley N° 4675/2012, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley N° 34/1992, se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto N° 9900/2012".***

Que, la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, y el **Decreto N° 21.909/03**, de fecha 11 de agosto de 2003, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que, a través de la Dirección de Contrataciones fueron ingresados al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) las documentaciones inherentes al procedimiento para su verificación y posterior publicación individualizado con el Expediente N° 313.389 de fecha 20 de mayo de 2019, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 332/19

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO "SERVICIO DE CEREMONIAL Y PROVISIÓN DE ARREGLOS FLORALES" BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2019 CON ID N° 359.365.

Asunción, 03 de julio de 2019

Que, la dependencia afectada que dio origen al llamado de referencia, manifiesta la necesidad de cancelar el proceso del llamado a Contratación Directa **"Servicio de Ceremonial y Provisión de Arreglos Florales"**, atendiendo a la constatación de que los precios referenciales tenidos en cuenta para el presente llamado, son muy elevados respecto a los precios de mercado, circunstancia que justifica debidamente la extinción de la necesidad de contratar los referidos servicios.

Que, igualmente la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, se allana a los argumentos expuestos por la dependencia, que dio origen al presente llamado.

Que, por lo expuesto resulta necesario cancelar el llamado de referencia, en virtud a lo dispuesto en el artículo 31 "Cancelación de la Licitación" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: *"las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"*.

Que, por lo expuesto se hallan reunidos los presupuestos legales exigidos por la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, Decreto Reglamentario N° 21909/03, y las normas que regulan la materia.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE LA MUJER
RESUELVE:

Artículo 1°- Disponer la cancelación del llamado **"Servicio de Ceremonial y Provisión de Arreglos Florales"**, bajo la modalidad de Contratación Directa con ID N° 359.365. -----

Artículo 2°- Encomendar a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de la Mujer, a proseguir con los trámites pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.----------

Artículo 3°- Comunicar a quienes corresponda, registrar y cumplida, archivar.----------

Abg. Nilda Romero Santacruz
Ministra

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA